

CUARTEL GENERAL.

Está establecido en la plazuela de Buenavista, antigua casa de la señora Perez Galvez.

- Exmo. Sr. Bazaine, general de division, comandante en jefe.
 Sr. Boyer, teniente coronel de estado mayor, jefe del gabinete.
 „ Wollette, capitán de estado mayor, primer ayudante de campo.
 Sr. Blanchot, capitán de estado mayor, 2º ayudante de campo.
 „ Vosseur, capitán de estado mayor, en el gabinete del general.
 „ De Noue, capitán de artillería, oficial de servicio.
 „ Moziman, teniente de navío, oficial de servicio.
 „ Le Gué, capitán del 3º de zuavos, oficial de servicio.
 „ Moniblac, médico mayor, agregado.
 „ Beaucé, pintor de historia, enviado por el gobierno frances.
 „ Clapeyron, teniente, oficial de servicio.
 „ De Keratry, subteniente, oficial de servicio.
 Estos dos últimos fueron á Francia en comision.

COMANDANCIA SUPERIOR DEL DISTRITO DE MEXICO.

Calle de la Moneda núm. 1.

- Sr. Baron G. Neigre, general de brigada, comandante del Distrito.
 „ Chabrol, capitán del cuerpo imperial del estado mayor, ayudante de campo, en la misma casa.
 „ De Perrussis, subteniente del 81 de línea, ayudante, puente de San Francisco núm. 15.
 „ Clary, teniente de cazadores de Africa, Palma núm. 8.

ESTADO MAYOR DE LA PLAZA.

Calle de la Moneda.

- Sr. Carrelet, comandante de escuadron, comandante de la plaza, Zuleta núm. 7.
 „ Regnier, teniente, Montealegre núm. 17.
 „ Adriot, idem, calle de la Independencia núm. 7.
 „ Saussac, subteniente, hotel de Iturbide.
 „ Marquiset, subteniente, Puente Quebrado núm. 28.
 „ Peyer, idem, calle de la Independencia núm. 7.
 „ Marty, idem, 2º de San Francisco.
 „ Miraubeaux, idem, 2º de San Francisco núm. 6.
 „ Gramont, intérprete, San José el Real núm. 21

CIRUJANOS.

- Sr. Chevassu, médico mayor, Montealegre núm. 21.
 „ Sainte Rose, médico, Chiquis núm. 13.
 „ Manoha, médico, Hospicio de San Nicolas núm. 4.

VETERINARIO.

- Sr. Baillis, veterinario de 2ª clase, Estanco de hombres n. 2.

CORTE MARCIAL DE MEXICO.

En el Palacio de Justicia.

- Presidente, Sr. de Lajaille, teniente coronel, jefe de estado mayor de artillería, hotel de Iturbide.
 Juez, Sr. de la Hayrie, capitán del 3º de zuavos, Tiburcio n. 7.
 „ „ Mercier, capitán de artillería, Ciudadela.
 Comisario relator, Sr. Joly, ayudante mayor del 12º de cazadores á caballo, Tiburcio núm. 7.
 Escribano, Sr. Tirlet, sargento del 3º de zuavos, en el Palacio de Justicia.

Nueva organizacion de la Policia de la capital de México.

“ *LA REGENCIA DEL IMPERIO, con el fin de organizar de la mejor manera posible la fuerza de policía y de seguridad pública preventiva de la ciudad de México, y en vista del informe del Subsecretario interino de Estado y del Despacho de Gobernacion, decreta:*

Art. 1º Desde el dia 1º del próximo mes de Abril, el servicio de la policía municipal y de seguridad de la ciudad de México, se organizará de la manera que previene el presente decreto.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 2º La ciudad de México se divide en nueve cuarteles de policía, cuyas demarcaciones son las siguientes:

CUARTEL 1º

Se compone de la demarcacion comprendida dentro de las cuatro líneas siguientes:

Por el Norte: Portal de las Flores, Diputacion y calles de Tla-

paleros, Refugio, Coliseo Viejo y la de Independencia. Por el Poniente: desde la esquina de esta última calle, frente al Colegio de Letran, y las calles del Hospital Real, primera, segunda y tercera de San Juan, Plazuela del Tecpam, calle del Salto del Agua, primera y segunda de la Piedad ó Niño Perdido hasta la garita de este nombre. Por el Sur: la línea de fortificación desde dicha garita hasta la de la Candelaria. Por el Oriente: desde esta última garita, calzada y Puente de San Antonio Abad, plazuela de San Lucas, primera, segunda y tercera calle del Rastro, las del Puente de Jesus, la Paja, plazuela de Jesus, Bajos de Portacell y la de los Flamencos.

CUARTEL 2º

Se forma de la demarcación comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: calles del Puente de la Leña, Colegio de Santos Meleros y costado de Palacio hasta la esquina de Flamencos. Por el Poniente: desde esta esquina hasta la garita de la Candelaria, la misma línea que ve al Oriente en el cuartel 1º. Por el Sur: la acequia ó zanja cuadrada que corre desde la garita citada hasta la de la Viga. Por el Oriente: la calzada del Paseo de la Viga hasta el Puente del Molino. Por el Sur: la calle que va hasta la compuerta de Santo Tomas. Por el Oriente: la calle de su nombre, callejon de Santa Bárbara, calle del mismo nombre, las tres del embarcadero, callejon de San Miguelito y calle de Roldan.

CUARTEL 3º

Se compone de la demarcación comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: desde la zanja cuadrada que colinda con los potreros de Balbuena, en dirección del callejon de Robles, Puente del Rosario, plazuela del Rosario y calle de la Alamedita. Por el Oriente: calle del Marquezote. Por el Norte: calles del Ave María y de la Pulquería de Palacio hasta la esquina de Roldan. Por el Poniente: desde dicha esquina hasta la garita de la Viga, la misma línea del cuartel 2º que ve al Oriente. Por el Sur: la zanja cuadrada desde la citada garita hasta el ángulo que forma con dirección á la Coyuya. Por el Oriente: desde ese ángulo, por la zanja cuadrada, hasta el punto de ésta en que comenzó la línea del Norte.

CUARTEL 4º

Se compone de la demarcación comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: desde el punto de la zanja cuadrada que sirve de

límite á la *Quinta del Carmen*, plazuela de este nombre y callejon del Padre Lecuona. Por el Poniente: calles quinta del Reloj, Puente de Leguizamo, cuarta y tercera del Reloj, Santa Catalina de Sena, segunda y primera del Reloj, la del Seminario y el frente del Palacio Imperial. Por el Sur: desde la esquina de Flamencos hasta el Puente de la Leña, la misma línea del cuartel 2º que ve al Norte; y desde ese puente, hasta la calle del Ave María, la propia línea del cuartel 3º que ve también al Norte. Por el Poniente: calle del Marquezote. Por el Sur: desde la Alamedita hasta la zanja cuadrada, la misma línea del cuartel 3º que ve al Norte. Por el Poniente y el Nordeste la zanja cuadrada, desde el punto marcado en el cuartel 3º hasta el de la *Quinta del Carmen*.

CUARTEL 5º

Se compone de la demarcación comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: la zanja que corre por el Puente Blanco, el de Tezontlale, el de los Esquiveles y el del Clérigo hasta el de las Guerras en la calzada de Santa María. Por el Poniente: la calle que forma dicha calzada, y las del Puente del Zacate, Rejas de la Concepción, Puente de la Mariscala, Santa Isabel y San Juan de Letran hasta la esquina de la calle de la Independencia. Por el Sur: la misma línea del cuartel 1º, desde la citada calle hasta la esquina del Portal de las Flores y Flamencos. Por el Oriente: desde la referida esquina y frente del Palacio Imperial, hasta la quinta calle del Reloj, la misma línea del cuartel 4º que ve al Poniente, y las calles sexta del Reloj, Zapateros y sétima del Reloj.

CUARTEL 6º

Se compone de la demarcación comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: desde el ángulo que forma la línea de fortificación frente á la capilla de la Concepción Tequispeca, pasando por las garitas de Peralvillo y Vallejo hasta el ángulo que forma el límite, en la zanja cuadrada del barrio de Nonoalco. Por el Poniente: desde dicho ángulo hasta el que forma la acequia que corre con dirección á la actual garita de San Cosme, y la zanja que sirve de límite á las tierras de la espalda de Buenavista y Puente de Alvarado. Por el Sur: desde el último ángulo mencionado hasta el costado Norte del camposanto de San Andrés. Por el Poniente: desde la esquina de ese camposanto hasta el puente de las Guerras. Por el Sur: desde el citado puente hasta el Puente Blanco, la misma línea del cuartel 5º que ve al Norte. Por el Poniente: las calles 6ª del Reloj, Zapateros y 7ª del Reloj. Por el

Sur: desde el callejon del Padre Lecuona hasta el punto de la zanja cuadrada que sirve de límite á la *Quinta del Carmen*. Por el Oriente: desde el citado punto, por la línea de fortificacion, hasta el ángulo en que comenzó la del Norte.

CUARTEL 7°

Se compone de la demarcacion comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: la misma primera parte de la línea del cuartel 6° que ve al Sur. Por el Poniente: desde el ángulo que forma dicha línea, y la zanja que corre con direccion de la actual garita de San Cosme, hasta el puente contiguo á la estacion del ferrocarril de Tacubaya. Por el Sur: desde ese puente, calzada del ferrocarril, la de la capilla del Calvario y calles de la ex-Acordada, Hospicio de Pobres, Calvario, Corpus-Christi y Puente de San Francisco. Por el Oriente: desde la calle de Santa Isabel hasta el Puente de las Guerras, la misma línea del cuartel 5° que ve al Poniente y el camposanto de San Andres.

CUARTEL 8°

Se compone de la demarcacion comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: desde el barrio de Nonoalco por la calzada de la Escuela de Artes, hasta el Puente de Comulica. Por el Poniente: desde ese puente, siguiendo por el de Santo Tomas, la línea de fortificacion hasta el ángulo en que ésta toma el frente para el Sur. Por este viento: desde el citado ángulo hasta el punto en que forma el otro que cubre la Colonia de los Arquitectos. Por el Oriente: desde el repetido ángulo, por el ferrocarril de Tacubaya hasta el puente contiguo á la estacion de éste, y la misma línea del cuartel 7° que ve al Poniente.

CUARTEL 9°

Se compone de la demarcacion comprendida dentro de las líneas siguientes:

Por el Norte: desde la calle del Puente de San Francisco hasta la estacion del ferrocarril, la misma línea del cuartel 7° que ve al Sur. Por el Poniente: la primera parte de la línea del cuartel 8° que ve al Oriente. Por el Sur: la línea actual de fortificacion, desde el punto mencionado de la línea del cuartel 8° que ve al Oriente, por la garita de Belen hasta la del Niño Perdido. Por el Oriente: desde la citada garita, hasta la esquina de San Juan de Letran y Puente de San Francisco, la misma línea del cuartel 1° que ve al Poniente.

Art. 3° El servicio general de policia y de seguridad pública, queda bajo la direccion de un agente superior que llevará el título de COMISARIO CENTRAL.

Art. 4° El mismo servicio de policia y de seguridad pública estará en cada uno de los nueve cuarteles de policia de la ciudad, bajo la vigilancia inmediata de un agente que tendrá el nombre de COMISARIO DE POLICIA.

Art. 5° Cada Comisario de policia tendrá un secretario que le servirá tambien de escribiente.

Art. 6° En cada Comisaría de cuartel, ademas de los empleados que mencionan los dos artículos anteriores, habrá un Inspector de policia de primera clase, otro idem de segunda, otro idem de tercera, tres cabos y veintidos guardas.

Art. 7° La Comisaría Central se instalará en el Palacio Municipal.

Art. 8° Las oficinas de cada Comisaría de cuartel se situarán en la casa que habite el Comisario, la cual estará ubicada en cuanto sea posible, en el centro del cuartel que le corresponda, quedando aquellas completamente independientes, y separadas de la habitacion privada y con comunicacion á la calle.

Art. 9° En la parte exterior de la oficina se colocará un farol, cuyos vidrios serán de color encarnado y que estará alumbrado desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana siguiente, sin exceptuar las noches de luna. En sus costados estarán escritas con letras blancas las palabras: "COMISARIA DE POLICIA," y el número del cuartel.

Art. 10. Los Comisarios de policia podrán elegir el local que crean mas conveniente para establecer su oficina y una pieza segura para los detenidos, con la aprobacion de la Comisaría central y consentimiento del dueño.

ATRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS DE POLICIA.

Art. 11. El Comisario central dará á los Comisarios de policia las órdenes, instrucciones y noticias necesarias para la persecucion de toda clase de delincuentes y para la seguridad y salubridad de la poblacion. Les transmitirá las que reciba de la Regencia y de los Prefectos político y municipal, de quienes directamente depende; y dirigirá, bajo su mas estrecha responsabilidad, todo el servicio de la policia, cuidando del exacto cumplimiento de las órdenes que él mismo dé ó reciba de sus superiores.

Art. 12. Todos los dias á las nueve de la mañana recibirá de los Comisarios de policia los partes de las novedades que hayan ocurrido en las veinticuatro horas anteriores. En seguida hará un resumen de ellos, y lo pasará sin pérdida de tiempo á la Prefectura política.

Art. 13. Los Comisarios de policía, personalmente ó por medio de los Inspectores, cabos y guardas puestos á sus órdenes, vigilarán el exacto cumplimiento de las ordenanzas de policía, la seguridad de las calles y la observancia de los Reglamentos de salubridad.

DEL SERVICIO DE LAS COMISARIAS.

Art. 14. Las Comisarías de policía estarán abiertas de día y de noche, y á cualquiera hora recibirán las quejas, reclamaciones y declaraciones del público, turnándose en el servicio el Comisario é Inspectores, segun prevenga el Reglamento que dentro de quince dias despues de publicado este decreto, formará el Comisario Central y someterá á la aprobacion del Prefecto político.

Art. 15. La vigilancia de los cuarteles se hará sin interrupcion de día y de noche conforme al mismo Reglamento.

Art. 16. Los Inspectores ejercerán sobre los Cabos y guardas una vigilancia asidua, á fin de que el servicio se haga de la mejor manera posible.

Art. 17. Todo los agentes de policía estarán armados; pero no podrán hacer uso de sus armas sino en caso de legítima defensa y en el último extremo. Arrestarán á los individuos contra quienes se haya dado orden de prision, y á todos aquellos que encuentren en flagrante delito.

Art. 18. Las simples infracciones de policía solo darán lugar á procesos verbales, que firmarán el Comisario de policía y otro agente, y se remitirán á la autoridad competente.

Art. 19. Todos los demas delitos se especificarán en los partes con que se remitan á los reos, que serán puestos á disposicion del Prefecto político para que los consigne al Juez competente.

DISCIPLINA.

Art. 20. El Comisario Central, los Comisarios de policía, los Inspectores, Cabos y guardas, se someterán á la mas estricta disciplina y obediencia para con sus superiores.

Art. 21. Cualquiera negligencia en el servicio será castigada, segun la gravedad de la falta, con las penas de amonestacion, privacion de una parte del sueldo ó destitucion.

Art. 22. En caso de desobediencia, complicidad ó inteligencia con los delincuentes, quedan sujetos á las penas que señalan las leyes vigentes para los autores y cómplices del crimen de rebelion. De este delito, y de todos los demas del orden comun que cometan, conocerán los jueces y tribunales ordinarios.

SUELDOS.

Art. 23. Los sueldos de los agentes de policía son los siguientes:

Un Comisario Central.....	2,400 00
Gastos de oficina.....	600 00
Secretario.....	1,200 00
Un escribiente.....	600 00
Tres Comisarios de primera clase á 1,600 pesos.....	4,800 00
Tres idem de segunda idem á 1,400 pesos.....	4,200 00
Tres idem de tercera idem á 1,200 pesos.....	3,600 00
Gastos de escritorio para cada uno de los nueve Comisarios á 150 pesos.....	1,450 00
Por renta de casa á cada Comisario á razon de 400 pesos al año.....	3,600 00
Nueve secretarios de las secciones á 600 pesos.....	5,400 00
Nueve Inspectores de primera clase á 800 pesos.....	7,200 00
Nueve idem de segunda idem á 700 pesos.....	6,300 00
Nueve idem de tercera idem á 600 pesos.....	5,400 00
Veintisiete cabos á 300 pesos.....	8,100 00
Ciento noventa y ocho guardas á 200 pesos.....	39,600 00
Suma.....	94,450 00

Art. 24. En cada Comisaría de cuartel, habrá un Comisario de policía, un Inspector de primera clase, otro idem de segunda, otro idem de tercera, tres cabos y veintidos guardas.

Art. 25. Estando ya instalada la oficina central, solamente se harán por la Caja Municipal los gastos del establecimiento de las de los Comisarios de cuartel, previo presupuesto aprobado por el Comisario central y el Prefecto político.

Art. 26. En caso de cambio de personal, el Comisario que se separe, entregará á su sucesor los muebles y útiles de la oficina.

Art. 27. El sueldo de los empleados y agentes de policía se pagará de los fondos municipales por quincenas adelantadas. Para cada pago, los Comisarios de policía harán que sus secretarios formen estados nominales de todos los agentes que estén á sus órdenes, indicando los cambios que haya habido en el mes, y ademas estarán firmados al márgen por los interesados y certificados por los Comisarios de policía con el visto bueno del central, quien los pasará al Prefecto municipal para que mande hacer el pago. Cada Comisario percibirá el haber de todos sus subalternos, y en el acto lo distribuirá entre estos.

UNIFORME.

Art. 28. El uniforme de los empleados y agentes de policía, será el que designe su respectivo Reglamento.

Art. 29. Los gastos de armamento y equipo de los cabos y guardas serán de cargo del Ayuntamiento, por una sola vez.

Art. 30. Los de vestuario de los mismos cabos y guardas serán cubiertos por la Caja Municipal; pero se reembolsará de ellos por medio del descuento de tres pesos mensuales á los cabos y dos á los guardas.

Art. 31. El monto de estos descuentos se hará en las órdenes de pago que se libren á cargo de la Caja Municipal, la cual abrirá en sus cuentas corrientes una particular con la denominación de "descuento sobre el sueldo de los agentes de policía."

Art. 32. Cada uno de estos, se proveerá de una libreta en la cual el secretario del Comisario central asentará cada quincena, bajo su firma, el importe del descuento que se haya hecho.

Art. 33. Si algun individuo de la policía obtuviere licencia para separarse del servicio, hace su dimision ó falleciere, se le abonará á él ó á sus herederos, lo que alcance, hechos los descuentos de las cantidades que deba por vestuario, conservacion, pérdida ó deterioro de las armas.

NOMBRAMIENTOS.

Art. 34. El Comisario central y los de los cuarteles, serán nombrados por la Regencia, previo informe del Subsecretario de Gobernacion, quien recibirá las propuestas del Prefecto político, acompañadas de las notas é informes correspondientes sobre la buena conducta y aptitud de los propuestos.

Art. 35. Los Inspectores, secretarios y cabos serán nombrados por el Prefecto político á propuesta del Comisario central.

Art. 36. Este nombrará á los guardas, dando cuenta á la Prefectura política.

Art. 37. Todos los empleados y agentes de policía antes de comenzar á servir sus destinos, prestarán el juramento de estilo, de lo cual se estenderá la acta respectiva que se copiará en las patentes ó nombramientos de los interesados.

Art. 38. El Comisario central y los Comisarios de policía, solo podrán ser destituidos por la Regencia, á petición del Prefecto político, previo informe del Subsecretario de Gobernacion. Los Inspectores, secretarios y cabos por el Prefecto político, previo informe del Comisario central; los guardas por este último funcionario quien dará cuenta á la Prefectura política. La misma regla se observará respecto de las licencias para separarse del servicio.

Art. 39. Los guardas llamados diurnos se refundirán en la fuerza que ha de organizarse conforme á este decreto, escluyendo á los que no merezcan la confianza del Comisario central. Los guarda-faroles, llamados vulgarmente serenos, auxiliarán á la policía y ésta á aquellos.

Art. 40. Queda sin efecto, á virtud del presente decreto, el de 22 de Setiembre de 1863 expedido por esta Secretaría.

El Subsecretario interino de Estado y del Despacho de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto, mandando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Imperial de México, á 26 de Marzo de 1864.—*Juan N. Almonte.—J. Mariano Salas.*

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.—
El Secretario honorario de Estado encargado de la Secretaría de Negocios Etranjeros y ad-interim de Gobernacion, *J. M. Arroyo.*"

DISTRIBUCION DE CUARTELES.

COMISARIO CENTRAL.

Coronel D. Francisco Carbajal Espinosa.
Su secretario, D. Luis Berthier.
Escribiente, D. Andres de Vicentiis.

Se halla situado en la Diputacion.

Núm. 1.—Comisario, D. Juan Elguea.
Secretario, D. Andres Arcipreste.
Inspector de 1ª clase, D. Eduardo Ramirez.
Idem de 2ª idem, D. Felipe Navarrete.
Idem de 3ª idem, D. J. M. Rodriguez.

La comisaría se halla situada en la 1ª calle de Mesones.

Núm. 2.—Comisario, D. Amado Villagran.
Secretario, D. Manuel Rendon.
Inspector de 1ª clase, D. Manuel Castelan.
Idem de 2ª idem, D. Esiquio Castro.
Idem de 3ª idem, D. Ruperto Rivera.

La comisaría se situará en la plazuela de San Pablo, y provisionalmente está en la calle de Olmedo núm. 11.

Núm. 3.—Comisario, D. Domingo del Pozo.
 Secretario, D. Teodoro Uriosti.
 Inspector de 1ª clase, D. Francisco M. Rosales.
 Idem de 2ª idem, D. José Bernal.
 Idem de 3ª idem, D. Pedro Ordaz.

La comisaría se situará en la plazuela de la Palma.

Núm. 4.—Comisario, D. Felipe J. Haro.
 Secretario, D. José Leon Maturana.
 Inspector de 1ª clase, D. José M. Gutierrez.
 Idem de 2ª idem, D. José M. Flores.
 Idem de 3ª idem, D. Carlos Andrade.

La comisaría está en la plazuela de Loreto.

Núm. 5.—Comisario, D. Benito Martinez.
 Secretario, D. Francisco Lamego.
 Inspector de 1ª clase, D. Agustin Tapia.
 Idem de 2ª idem, D. Manuel Riega.
 Idem de 3ª idem, D. Alejandro Ortiz.

La comisaría está en la 1ª de la Pila Seca.

Núm. 6.—Comisario, D. José M. Saldaña.
 Secretario, D. Francisco P. Mendizábal.
 Inspector de 1ª clase, D. Agustin Rivas.
 Idem de 2ª idem, D. Agustin Vanegas.
 Idem de 3ª idem, D. Gregorio Moroy.

La comisaría se halla en la plazuela de Santa Ana núm. 7.

Núm. 7.—Comisario, D. Juan Acuña.
 Secretario, D. Agustin Sobrearias.
 Inspector de 1ª clase, D. Genaro Gutierrez.
 Idem de 2ª idem, D. Manuel Moreno.
 Idem de 3ª idem, D. Juan Cañizares.

La comisaría está en el callejon del Toro.

Núm. 8.—Comisario, D. Rafael Moreno.
 Secretario, D. Agustin Campos.
 Inspector de 1ª clase, D.
 Idem de 2ª idem, D. Cayetano Olaz.
 Idem de 3ª idem, D.

La comisaría está en la calle de Santa María de la Ribera.

Núm. 9.—Comisario, D. Francisco P. Palacio.
 Secretario, D. Miguel Flores Heras.
 Inspector de 1ª clase, D. Manuel Andrade.
 Idem de 2ª idem, D. Agustin Jurado.
 Idem de 3ª idem, D. Ramon Parres.

La comisaría está en la calle Ancha.

RESGUARDO NOCTURNO.

Gefe, comandante de escuadron, D. Emilio Sanchez, Alvarado núm. 14.
 Segundo gefe, D. Antonio Martinez, Misericordia núm. 2.
 Escribiente, D. Manuel Nájera.
 Idem, D. Bernardo Ordieres.
 Se compone el resguardo de 12 cabos y 138 guardas.

RECAUDACIONES SUBALTERNAS DEL OCHO AL MILLAR.

Primera.—D. Francisco Sámano, San Lorenzo núm. 9.
 Segunda.—D. José Vega, Ortega núm. 33.
 Tercera.—D. Manuel Cruzado, Don Juan Manuel núm. 17.
 Cuarta.—D. Joaquin de la Peza, Correo Mayor núm. 2.

SEGUNDA PARTE.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO.

ARZOBISPADO.

- Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo y Regente del Imperio, Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Palacio arzobispal. Por no haber tomado posesion del Arzobispado, gobierna actualmente la mitra el Sr. Dr. D. Bernardo Gárate.
- Secretario encargado, Br. D. Ignacio Martínez y Rojas, 1ª de San Ramon núm. 13.
- Prosecretario encargado, Br. D. Pedro Buenaventura Capilla, Tompeate núm. 5.
- Oficial mayor, D. Primo Feliciano Cárdenas, espalda de San Lorenzo núm. 1.
- Oficial 1º, D. Pedro Barrera, Vergara núm. 18.
- Idem 2º, D. Genaro Beltran Gonzalez, Venero núm. 12.
- Idem 3º, D. Rafael Morales, Esclavo núm. 6.
- Idem 4º, presbítero Br. D. José de Jesus Mota, 2ª de San Ramon núm. 7.
- Portero, D. Leandro Altamirano, Apartado núm. 2.
- Promotor 1º, Presbítero Lic. D. Amador Silva, 3ª del Relox núm. 7.
- Promotor 2º, Presbítero Lic. D. Ismael Antonio Jimenez, 1ª del Relox núm. 11.
- Auxiliar del promotor 1º, Presbítero Lic. D. Joaquin María Diaz, colegio Seminario.
- Contador de la curia, D. Mariano Hernandez, cuadrante de Santa Catarina núm. 6.

PROVISORATO.

- Provisor y vicario general, el Illmo. Sr. Dr. D. Juan B. Ormaechea, canónigo de esta Santa Iglesia y obispo electo de Tulancingo, Encarnacion núm. 7.
- Notario oficial mayor, Lic. D. José María Paredes y Arrillaga, Cocheras núm. 14.